

ORDENANZA No. 09-2011

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo determina el Artículo 393 de la Carta Fundamental, es deber del Estado garantizar la seguridad humana y promover una cultura de paz, a través de políticas y acciones integradas para asegurar la convivencia pacífica de las personas y prevenir la comisión de infracciones y delitos;

Que, el Municipio de Loja procurando el bienestar social y material de la colectividad, en la medida de sus posibilidades ha venido trabajando en materia de seguridad ciudadana, pero por el auge delincencial resulta indispensable compartir responsabilidades con otros órganos de gobierno, instaurando la cooperación, la solidaridad y la organización institucional; y,

Que, el literal n) del Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las funciones de los gobiernos municipales, la creación y coordinación de los consejos municipales de seguridad ciudadana, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos, para la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.

En uso de las facultades de las que está investido,

EXPIDE:

LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL CONSEJO CANTONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

CAPITULO I GENERALIDADES

Art. 1. Naturaleza y Objeto.- Establécese el Consejo de Seguridad Ciudadana como el organismo cantonal que tiene por objeto formular y ejecutar las políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.

Art. 2. De los Fines.- El Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Loja, tendrá a su cargo el cumplimiento de los siguientes fines:

1. La prevención de los problemas de inseguridad ciudadana.
2. La toma de decisiones oportunas y coherentes respecto de los acontecimientos atentatorios a la paz y la convivencia ciudadana.

3. Capacitación permanente sobre protección, seguridad y convivencia ciudadanas, compartiendo responsabilidades con la comunidad.

Art. 3. De la Administración y Estructura.- El Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana, se manejará con autonomía administrativa y financiera, de acuerdo a las políticas locales y planes de seguridad ciudadana diseñados. Estará estructurado por un Comité Directivo y un Director Ejecutivo. Lo presidirá el Alcalde o su delegado.

CAPITULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Sección Primera Del Comité Directivo

Art. 4. De la Organización.- El Comité Directivo será el máximo órgano del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana, teniendo a su cargo el estricto cumplimiento del objeto y fines de la presente ordenanza. Lo conforman:

- a) El Ilustre Municipio de Loja;
- b) La Gobernación;
- c) La Comandancia Provincial de Policía; y,
- d) La Fiscalía Provincial.

Art. 5. De las Funciones.- Sin perjuicio de otras establecidas en la presente norma, el Comité Directivo tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Enfocar los problemas de inseguridad ciudadana y formular las políticas locales y planes de prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;
- b) Definir las formas de participación, coordinación y aporte de recursos de cada una de las instituciones, para el cumplimiento del objeto y fines de la presente norma;
- c) Aprobar hasta el treinta de noviembre de cada año, los Planes de Seguridad Ciudadana y los respectivos Planes Operativos con el presupuesto correspondiente; los cuales se elaborarán garantizando la participación ciudadana;
- d) Evaluar trimestralmente los Planes de Seguridad Ciudadana y los Planes Operativos, con el objeto de determinar resultados y plantear posibles modificaciones;
- e) Gestionar recursos que permitan el mejor desempeño del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana.
- f) Convocar a una asamblea anual a la comunidad, en la que el Consejo de Seguridad Ciudadana rendirá cuentas e informará acerca de las acciones desarrolladas, acogiendo también las importantes sugerencias de los ciudadanos.

g) Coordinar con las brigadas barriales, planes, programas y proyectos referentes a la Seguridad Ciudadana.

h) El Consejo de Seguridad Ciudadana, presentará su informe de rendición de cuentas ante el Cabildo Lojano en pleno, en sesión extraordinaria convocada para tal efecto, en el que se conocerá su informe respecto de las acciones administrativas y económicas para su aprobación.

i) Dentro del Plan Operativo Anual, se deberá obligatoriamente implementar y planificar actividades de prevención.

Art. 6. De las Sesiones.- El Comité Directivo, previa convocatoria del Presidente, se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada dos meses y extraordinariamente cuando sea necesario. El quórum para las sesiones será la mitad más uno de los integrantes y para la toma de decisiones o resoluciones será la mitad más uno de los asistentes. Los miembros del Comité Directivo tendrán derecho a voz y voto en todas las sesiones y en caso de no poder asistir, con cuarenta y ocho horas de anticipación, delegarán por escrito a un representante fijo.

Las resoluciones que tome el Comité Directivo quedarán en actas y tendrán carácter obligatorio para el Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana.

Art. 7. Participación Ciudadana.- En cualquier momento, el Comité Directivo podrá realizar mesas de trabajo con la participación de los representantes o delegados de las Universidades locales; la Dirección Provincial de Educación; los Presidentes Barriales; las Juntas Parroquiales; las Cámaras de la Producción; y, del Sector Financiero; con el objeto de coordinar la implementación y mejoramiento de las políticas locales y planes operativos de seguridad y convivencia ciudadana.

Sección Segunda Del Director Ejecutivo

Art. 8. El Director Ejecutivo.- Será el responsable de toda la parte operativa para hacer cumplir las políticas locales y planes de prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana. Será un profesional con solvencia en la materia, elegido por el Alcalde, por el período de dos años pudiendo ser reelegido por un período.

Art. 9. De las Funciones.- Sin perjuicio de otras funciones establecidas en la presente ordenanza, el Director Ejecutivo deberá cumplir las siguientes:

a) Participar como secretario en las sesiones del Comité Directivo, con voz pero sin derecho a voto.

b) Coordinar con la comunidad, la elaboración de los Planes Operativos de Seguridad Ciudadana a implementarse y ejecutarlos.

- c) Elaborar hasta el 30 de octubre de cada año, los Planes Operativos de Seguridad Ciudadana, para hacer efectivas las políticas locales y planes de prevención, protección y seguridad ciudadana, con el respectivo presupuesto para su aprobación.
- d) Mantener debidamente informado al Comité Directivo de los avances de los Planes Operativos, para lo cual presentará trimestralmente los respectivos informes de actividades y gestiones que realice. Dicha información podrá ser requerida por los miembros del Cabildo cuando lo crean pertinente.
- e) Llevar un inventario de los bienes adquiridos por el Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana e informar de su estado y situación.
- f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Comité Directivo.

CAPITULO III DEL FINANCIAMIENTO

Art. 10. Del Financiamiento.- La ejecución de las políticas y planes de seguridad ciudadana se financiarán con ingresos permanentes y no permanentes.

Constituye ingreso permanente la tasa de seguridad ciudadana creada para el efecto, misma que será de dos centavos de dólar USD. \$0.02 por cada metro cúbico de agua consumido. Dicha tasa se cobrará mensualmente en las respectivas planillas de agua potable.

Constituyen ingresos no permanentes, los que provengan de las asignaciones del Gobierno Central o los que se asignen en el presupuesto de las instituciones que integran el Consejo; los aportes de la empresa privada; las donaciones o transferencias de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras; provenientes de Convenios suscritos; y, los que se gestionen.

La Dirección Financiera Municipal abrirá una cuenta especial en la que se depositarán los ingresos económicos, mismos que serán destinados exclusivamente para el cumplimiento de las políticas locales y planes de prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA: Se faculta al señor Alcalde que para la remuneración del Director Ejecutivo se lo hará con fondos provenientes de la tasa de Seguridad Ciudadana creada para el efecto, debiéndose incorporar esta dirección dentro del Orgánico Funcional de la Municipalidad.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA: Posesionado el Director Ejecutivo elaborará en el plazo de sesenta días los Planes Operativos de Seguridad Ciudadana para la prevención, protección y seguridad ciudadana con el respectivo presupuesto.

Dada y suscrita en el Salón del Cabildo Lojano, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil once.

Ing. Jorge Bailón Abad
ALCALDE DE LOJA

Dr. Fabricio Loján González
SECRETARIO GENERAL

RAZÓN: Dr. Fabricio Loján González, Secretario General del Concejo Cantonal de Loja, **CERTIFICA:** que la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL CONSEJO CANTONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**, fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del siete de enero y diecisiete de marzo del dos mil once, en primer y segundo debate, respectivamente; siendo aprobado su texto en la última fecha; el mismo que es enviado al señor Alcalde, Ing. Jorge Bailón Abad; en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Loja, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil once.

Dr. Fabricio Loján González
SECRETARIO GENERAL

ING. JORGE BAILON ABAD, ALCALDE DEL CANTON LOJA.-

Al tenor del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico, **SANCIONO** expresamente su texto y dispongo su promulgación para conocimiento del vecindario lojano.- Loja, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil once.

Ing. Jorge Bailón Abad
ALCALDE DE LOJA

Proveyó y firmó la ordenanza que antecede el Ing. Jorge Bailón Abad, Alcalde de Loja; ordenándose la ejecución y publicación en el Registro Oficial de la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL CONSEJO CANTONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil once. LO CERTIFICO.

Dr. Fabricio Loján González
SECRETARIO GENERAL

LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL CONSEJO CANTONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, FUE PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 434 DEL MARTES 26 DE ABRIL DEL 2011.